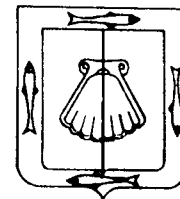




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR.



FE DE ERRATAS

EN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2001

PODER EJECUTIVO

C. LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 120 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 1, 2, 4 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman y adicionan los Artículos 3, 4, 7 y 8 del Decreto mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Prevención de Accidentes de Baja California Sur de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- El Consejo Estatal de Prevención de Accidentes, estará integrado por:

I y II.-

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo a propuesta del Coordinador General;

IV.- Los Consejeros, que serán los titulares o los representantes estatales de las siguientes Dependencias:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social,

PODER EJECUTIVO

- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado ;
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- La Cruz Roja Mexicana;
- La 3era. Zona Militar;
- La 4ta. Zona Naval Militar;
- Policía Federal Preventiva;
- El H Congreso del Estado, a través de la Comisión de Salud;
- La Secretaría General de Gobierno;
- La Secretaría de Finanzas;
- La Secretaría de Educación Pública;
- La Procuraduría General de Justicia;
- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- La Coordinación Estatal de Seguridad Pública;
- La Unidad Estatal de Protección Civil;
- Los Ayuntamientos de la Entidad; y
- El Colegio de Médicos Cirujanos del Estado.

Los miembros del Consejo acudirán a las sesiones con voz y voto, el Presidente tendrá voto de calidad

Por cada Consejero, habrá un suplente, nombrado por cada uno de ellos; los que acudirán a las sesiones con voz y voto.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular el Programa Estatal para la Prevención y Control de Accidentes;

II.- Promover y apoyar las acciones de cada dependencia involucrada en el Programa Estatal de Prevención de Accidentes, para el eficaz cumplimiento en sus respectivos programas institucionales;

III.- Llevar a cabo acciones de seguimiento y evaluación de resultados de la ejecución del Programa para la Prevención y Control de Accidentes y en su caso, proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes;

PODER EJECUTIVO

IV.- Conjuntar en un Sistema Información de Accidentes, la información que se genere en la materia en las instituciones y dependencias involucradas, a fin de analizar su magnitud, características y condiciones;

V.- Promover los mecanismos de coordinación, entre las autoridades federales y estatales, para la eficaz ejecución del Programa para la Prevención y Control de Accidentes,

VI.- Promover la normatividad sobre la Prevención y Control de Accidentes;

VII - Analizar y proponer medidas para coordinar la prestación de los servicios médicos de urgencias, pre-hospitalarios y hospitalarios;

VIII.- Proponer acciones para la capacitación de recursos humanos y difundir campañas de orientación al público en tal sentido;

IX - Promover la incorporación de medidas para la prevención de accidentes, dentro de los programas educativos y de capacitación;

X.- Constituir los grupos de trabajo especializados que se requieran para el eficaz funcionamiento del Consejo y designar a sus coordinadores;

XI.- Establecer mecanismos de cooperación e información recíproca y permanente con la Unidad Estatal del Sistema Estatal de Protección Civil;

XII.- Invitar cuando se juzgue necesario, a las autoridades estatales, municipales, así como a las demás dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a las sesiones del Consejo cuando sus atribuciones tengan relación con el objeto de éste;

XIII.- Expedir su Reglamento Interior; y

XIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Secretario Técnico.-

I - Integrar la minuta de acuerdos y compromisos, correspondientes a cada sesión,

II.- Coordinar las reuniones del Consejo y las actividades que se deriven de estas,

PODER EJECUTIVO

III.- Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y organizar los grupos de trabajo;

IV.- Suplir en sus ausencias al Coordinador General; y

V - Las demás que le confiera el Consejo o el Presidente del mismo.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a los Consejeros:

I.- Asistir a todas las reuniones del Consejo;

II.- Participar en todas las actividades que se inscriban en el programa de trabajo del propio Consejo;

III.- Participar en los grupos de trabajo que se establezcan para el desarrollo de las actividades del Consejo;

IV.- Proponer e impulsar los proyectos dirigidos a la prevención de accidentes; y

V.- Cumplir los acuerdos y compromisos adquiridos en el seno del Consejo.

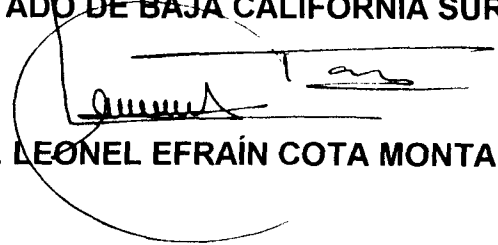
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

PODER EJECUTIVO

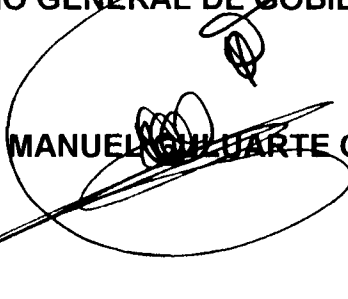
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



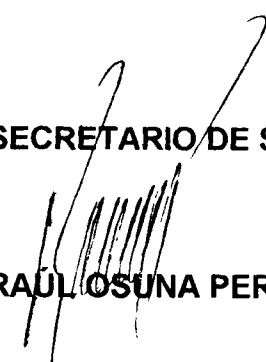
C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. LIC. VÍCTOR MANUEL GUZMÁN CASTRO.

EL SECRETARIO DE SALUD



C. DR. RAÚL OSUNA PERALTA.

FE DE ERRATAS

EN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2001, SE REPITIERON LAS FRACCIONES IV Y IX DEL ARTÍCULO 20, Y

DICE:

ARTÍCULO 20.- A la Unidad Jurídica Fiscal le corresponde realizar las siguientes funciones:

I a III.-; y

IV - Asistir a las reuniones semestrales con las Administraciones Estatales y Locales Jurídicas de Ingresos competentes en las que participarán conjuntamente con la Dirección General Jurídica de Ingresos, en las que se evaluarán los avances y acciones realizadas por el Estado;

V a VIII.-;

IX - Asistir a las reuniones semestrales con las Administraciones Estatales y Locales Jurídicas de Ingresos competentes en las que participarán conjuntamente con la Dirección General Jurídica de Ingresos, en las que se evaluarán los avances y acciones realizadas por el Estado;

X a XXVI.-.....

DEBE DECIR:

Artículo 20.- A la Unidad Jurídica Fiscal le corresponde realizar las siguientes facultades:

I a III.-; y

IV.- Asistir a las reuniones semestrales con las Administraciones Estatales y Locales Jurídicas de Ingresos competentes en las que participarán conjuntamente con la Dirección General Jurídica de Ingresos, en las que se evaluarán los avances y acciones realizadas por el Estado;

V a VIII.-;

IX.- Condonar cuando proceda las multas impuestas por las unidades administrativas del Gobierno del Estado, incluyendo las que se deriven de las facultades comprendidas en los convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa en materia fiscal federal;

X a XXVI.-.....

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**



C. LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

AVISO DE FUSION.

Por este conducto se informa que en Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fechas 04 y 05 de Mayo del 2001 **“DISCOVERY BAJA, S.A. DE C.V.”** resolvió fusionar por absorción a **“GOLF, S.A. DE C.V.”** surtiendo sus efectos la fusión entre las partes a partir de la firma del “Convenio” y ante terceras personas desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, pactándose que las deudas sociales que tuviera la **“Sociedad Fusionada”** en éste caso **“Golf, S.A. de C.V.”** serán cubiertas por la **“Sociedad Fusionante”** **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** tal y como fueron acordadas por la primera de ellas subsistiendo **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** para el pago y total liquidación de las mismas.

Por lo anterior se da cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, haciéndose del conocimiento de cualquier tercero el sistema de extinción de pasivos por parte de **“Golf, S.A. de C.V.”** teniendo la obligación **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** de cubrir todas las deudas sociales que pudiera tener, liquidándolas tal y como fueron pactadas por la **“Sociedad Fusionada”**

ACUERDOS DE FUSIÓN.

PRIMERO.- Se conviene en que la sociedad denominada **“Golf, S.A. DE C.V.”** en su carácter de **“Sociedad Fusionada”** se fusione por absorción con la sociedad denominada **“Discovery Baja, S.A. DE C.V.”** en su carácter de **“Sociedad Fusionante”** en virtud de ello la primera dejará de existir y subsistirá la Segunda, la cual subrogará a título universal todos los derechos, acciones, licencias, concesiones, permisos y en general en todos aquellos actos y operaciones en que **“Golf, S.A. de C.V.”** haya intervenido, por consiguiente y para todos los efectos legales, **“Discovery Baja, S.A. de C.V.”** adquiere todo el patrimonio que de hecho y por derecho le corresponda a la **“Sociedad Fusionada”**.

SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones que tenga la **“Sociedad Fusionada”** pasa íntegramente a la **“Sociedad Fusionante”**, mismo que se reflejan en el balance correspondiente al día **30 de Abril del 2001**, los cuales se anexan al presente convenio de Fusión.

TERCERO.- El capital social de la **“Sociedad Fusionada”** asciende a la cantidad total de \$39'967,200.00 (Treinta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el capital social de la **“Sociedad Fusionante”** asciende a la suma de \$640'293,812.00 (seiscientos cuarenta millones doscientos noventa y tres mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) como consecuencia de la fusión se incrementa el capital social de la **“Sociedad Fusionante”** haciendo un gran total de \$680'261,012.00 (seiscientos ochenta millones doscientos sesenta y un mil doce pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Las sociedades comparecientes acuerdan y estipulan que de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley general de sociedades Mercantiles, la fusión de las sociedades objeto del presente convenio tendrá efectos contra terceros desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

QUINTO.- La “**Sociedad Fusionada**” termina con el desarrollo de su objeto social. El ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones a partir de la fecha en la cual surta plenos efectos legales la fusión entre las partes, esta realizará su objeto social a través de la “**Sociedad Fusionante**”

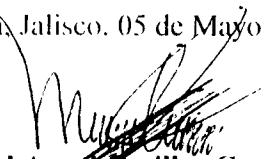
SEXTO.- Las partes acuerdan que la sociedad subsistente de la fusión “**La sociedad Fusionante**” podrá hacer uso de los derechos para la obtención de la devolución de cualquier tipo de impuesto ya sea éste Federal, Estatal o municipal que sobre cualquier saldo le correspondiera a la “**Sociedad Fusionada**”.

SEPTIMO.- Por los efectos de la fusión todos los poderes y facultades otorgadas por la “**Sociedad Fusionada**”, “**Grolf, S.A. de C.V.**” se entenderá automáticamente revocadas por los efectos de la fusión.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la transacción a que se refiere el presente acuerdo de fusión, podrán acudir a las oficinas de la sociedad Fusionada, ubicadas en Km 3.5 del Boulevard Francisco Medina Ascencio, Local 22 en en Puerto Vallarta, Jalisco y en las oficinas de la sociedad Fusionante ubicadas en el Km 0.5 Camino Viejo a San José del Cabo, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, para consultar la información jurídica y contable pertinente.

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco, 05 de Mayo del 2001.



C.P. Miguel Angel Casillas González.
Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas
“**Discovery Baja, S.A. de C.V.**”

DISCOVERY BAJA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2001

(Expresado en pesos)

<u>A C T I V O</u>		<u>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</u>			
<u>CIRCULANTE</u>	\$	%	<u>PASIVO</u>		
Effectivo e invers. temporales	(9,365,000)	-0.64%	Proveedores	274,945	0.02%
Cuentas y docs. por cobrar			Caboland S.A. De C.V.	2,446,226	0.17%
Golf S.A. De C.V.	64,479,324	4.40%	Edificaciones y Construcciones Baja S.A. De C.V.	957,174	0.07%
Grupo Integrat Zarco S.A. De C.V.	42,050,973	2.87%	Otras clas. por pagar	-	0.00%
Comercio Exterior y Asociada Laguna S.A. De C.V.	11,220,833	0.77%	Impuestos por Pagar (I.S.R.I.V.A.)	14,377,352	0.98%
Clientes	33,227,396	2.27%	Anticipo de Clientes	4,250,873	0.29%
Imppto. sobre la Renta por Recuperar	1,832,867	0.13%	Total del Pasivo Circulante	22,306,570	1.52%
Otras	2,097,961	0.14%			
Suma	154,909,376	10.57%			
Inventarios	1,154,236,734	78.78%	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Anticipo a Proveedores	23,234,065	1.59%	Capital social	648,095,010	44.23%
Total Activo Circulante	1,323,017,165	90.29%	Actualizacion de capital social	531,152,403	36.25%
FLUJO			Utilidad (pérdidas) acumuladas	60,167,147	4.11%
Inversiones	141,086,925	9.63%	Utilidad (perdida) neta del año	17,258,225	1.18%
Otros Activos	1,114,840	0.08%	Insuficiencia en la Actualizacion de capital	186,239,375	12.71%
Total Activo	\$ 1,465,218,730	100%	Total Inversion de los Accionistas	1,442,912,160	98.48%
			Total del Pasivo y la inversion de los accionistas	\$ 1,465,218,730	100%

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISCOVERY BAJA, S.A. DE C.V.
 CABO SAN LUCAS, B.C.S., A 30 DE ABRIL DEL 2001

RUBRICA
 CP MIGUEL ANGEL CASTILLAS GONZALEZ

CALIFORNIA IMPORT INTERNATIONAL, S. A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE JULIO DE 1999
CIFRAS EN PESOS MEXICANOS

ACTIVO:

CIRCULANTE:

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$	0.00
TOTAL DE ACTIVO	\$	0.00

PASIVO:

CIRCULANTE:

ACREEDORES DIVERSOS	\$	5,532,633.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	313,081.75
TOTAL PASIVO	\$	5,845,714.85

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	\$	50,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	\$	(682,059.52)
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	(5,213,655.33)
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$	(5,845,714.85)

SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$	0.00
-------------------------------	-----------	-------------

CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE ESTE BALANCE SE DESPRENDE QUE NO EXISTE REMANENTE DEL HABER SOCIAL Y POR LO TANTO NO HA LUGAR A RESOLVER RESPECTO DE SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE JULIO DE 1999.

LIQUIDADOR



C.P. ERNESTO ORTIZ RODRÍGUEZ

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.